



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820170079500
Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Demandante: CESAR IVAN OSPINA VIDAL
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ESTHER JULIA LEMA RIZO
SECRETARIA DE TRANSITO
ERNESTO LEON OSPINA VIDAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, enero 26 de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto Interlocutorio No. 130
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito que antecede, el Liquidador en este asunto manifiesta al despacho que se logró el pago total de las deudas, solicitando se le fijen honorarios definitivos, a la vez en escrito aparte, arrió certificado de paz y salvo expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, solicitando la terminación del proceso.

Avizorado lo anterior y con el fin de validar el pago de todas las acreencias encartadas, se hace necesario, correr traslado de todos los paz y salvos arriados al plenario por el termino de tres (3) días a todas las partes para que se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen.

Y seguidamente se fijarán los honorarios definitivos al liquidador, advirtiendo al peticionario, que el anexo arriado con su solicitud no corresponde a este proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el termino de tres (3) días a las partes encartadas en este asunto, de la solicitud de terminación y de los paz y salvos arriados, para que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen. En caso de guardarse silencio, se entenderá una aceptación tácita para la terminación del proceso.

SEGUNDO: FIJAR como honorarios definitivos al liquidador designado, la suma de \$700.000,00 m/te., valor que no incluye la suma fijada como honorarios provisionales.

NOTIFIQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 01 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria

Fwd: REMSIION D E INFORMACION PROCESO LIQUIDATORIO CESAR IVAN OSPINA RAD NO. 2017-795-00

Cesar Ivan Ospina <ciospina22@gmail.com>

Jue 5/05/2022 3:17 PM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **HECTOR DUQUE** <hectorduque@hotmail.com>

Date: jue., 5 may. 2022, 3:01 p. m.

Subject: Fwd: REMSIION D E INFORMACION PROCESO LIQUIDATORIO CESAR IVAN OSPINA RAD NO. 2017-795-00

To: ciospina22@gmail.com <ciospina22@gmail.com>

Obtener [Outlook para Android](#)

De: HECTOR DUQUE <hectorduque@hotmail.com>

Enviado: martes, 26 de abril de 2022 11:29 a. m.

Para: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMSIION D E INFORMACION PROCESO LIQUIDATORIO CESAR IVAN OSPINA RAD NO. 2017-795-00

HECTOR MARIO DUQUE SOLANO.

ABOGADO.

T.P. 71551.

C.C.16.682.141

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE
INSOLVENICA DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE, LEY 1564 DE
2012, ARTICULOS 531 A 576

DEUDOR CESAR IVAN OSPINA VIDAL

RAD: 2017 -00795-00

ASUNTO: INFORMACION

HECTOR MARIO DUQUE SOLANO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Liquidador del Patrimonio, del Señor CESAR IVAN OSPINA VIDAL, deudor dentro del Trámite de la referencia, , me permito informar al despacho que el deudor aporó acuerdo de pago con el municipio y constancia de pago de todas sus acreencias incluyendo las del municipio de cali, del bien inmueble que tenía en copropiedad con la esposa DORIS PIEDRAHITA.

Por lo anterior se solicita respetuosamente dar por terminado el proceso y liquidar definitivamente mis honorarios hasta la fecha.

Del Señor Juez,

Atentamente,

HECTOR MARIO DUQUE SOLANO
C. C. No.16.682.141 de Cali (V)
T. P. No.71.551. Del C. S. de la J.

Carrera 4 No. 11-45 Of 818 Piso 8 Tel: 8811288-3007887141-
Email.hecortduque_@hotmail.com

SEÑOR
HECTOR MARIO DUQUE SOLANO
ABOGADO LIQUIDADOR
E.S.D.

REF.: PROCESO INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
PROCESO RADICADO; JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
RAD.: 760014003028201700795-00

CESAR IVAN OSPINA VIDAL, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la CC Nro. 16.704.581 de Cali, actuando en mi calidad de DEUDOR, en el trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, radicado en el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali, respetuosamente me dirijo a Usted, en su calidad de Liquidador Patrimonial designado por el mencionado despacho, anexándole los Paz y salvos que detallo a continuación, así.

- 1- Paz y Salvo expedido por la ACREEDORA HIPOTECARIA, señora ESTHER JULIA LEMA RIZO, por cancelación total del crédito hipotecario adeudado.
- 2- Paz y Salvo expedido por el Señor ERNESTO LEON OSPINA VIDAL, por cancelación definitiva del crédito quirografario que le adeudaba.
- 3- Paz y Salvo expedido por la secretaria de Tránsito.

PETICION:

Fundamentado en lo anterior, ruego al SEÑOR LIQUIDADOR oficiar al juzgado a fin de que proceda a expedir los oficios correspondientes y los exhortos necesarios por pago total de los créditos adeudados y ordene la terminación y archivo de procesos, ordenen todos los trámites consagrados en la ley por pago total de todas las obligaciones que fueran perseguidas y motivaron el proceso referenciado.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Liquidador Patrimonial.

Atentamente,



CESAR IVAN OSPINA VIDAL
CC Nro. 16.704.581
Correo electrónico ciospina22@gmail.com

PAZ Y SALVO DEFINITIVO

Por medio del presente escrito declaro que recibí del señor **JAIRO PIEDRAHITA MONTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.604.828, la suma de Diecisiete Millones Quinientos Mil Pesos (\$17.500.000) M/cte., los cuales fueron consignados en dinero en efectivo en la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 82340754936, a nombre de Esther Julia Lema Rizo, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.301.172. Pago que realizó por concepto de la obligación hipotecaria contenida en las Escrituras Nros. 3117 de fecha 12 de julio de 1995, Notaría Sexta de Cali y ampliada con Escritura Pública Nro. 2165 del 28 de Agosto de 1996, Notaría Quinta del Círculo de Cali, 1557 del 30 de Abril de 2007, inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-191168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con Proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado en el Juzgado Séptimo del Circuito de Cali y oficio de embargo Nro. 022 de fecha 3 de Octubre de 2017.

Esta acreencia hipotecaria está relacionada en proceso de Insolvencia de Persona Natural no comerciante, del deudor hipotecario señor **CÉSAR IVÁN OSPINA VIDAL**, que cursa en el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali, con Radicado Nro. 2017-00795-00. Declaro al señor CÉSAR IVÁN OSPINA VIDAL, a Paz y Salvo por todo concepto, por pago total de la suma acordada, y relacionada en el proyecto de adjudicación de bienes, por el señor Perito Liquidador HÉCTOR MARIO DUQUE SOLANO, quien de mi parte solicitará la terminación del proceso por pago total de la obligación hipotecaria acordada de conformidad con el artículo 154 del Código General del Proceso, un valor total de Treinta y



Cinco Millones de Pesos (\$35.000.000) M/cte., correspondiendo el 50% de ese valor a CÉSAR IVÁN OSPINA VIDAL.

Para constancia se firma a los siete (7) días de Febrero del año 2022 y se autentica el presente Paz y Salvo, para que sea solicitada la cancelación de embargo y se realicen los trámites correspondientes a los procesos adelantados y cancelación total crédito hipotecario.

Atentamente,

Esther J. Lema
ESTHER JULIA LEMA RIZO
C.C. No. 31.301.172

Canceló:

Jairo Piedrahita Montillo
JAIRO PIEDRAHITA MONTILLO
C.C. No. 16.604.828

NOTARIA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

LEMA RIZO ESTHER JULIA

Identificado con **C.C. 31301172**

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com

Santiago de Cali: 2022-02-08 14:11:08



Cod:b3y67

08 FEB 2022



X *Esther J. Lema*
Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)



PAZ Y SALVO

Yo, ERNESTO LEÓN OSPINA VIDAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.626.741 de Cali, certifico que he recibido por parte del señor CÉSAR IVÁN OSPINA VIDAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.704.581 de Cali, la suma de Nueve Millones de Pesos (\$9.000.000) M/cte., por concepto de pago total y a satisfacción de la deuda contraída conmigo.

Expedido éste certificado en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de febrero de 2022, para los fines que se estimen convenientes al proceso de Insolvencia de Persona Natural no comerciante, adelantado en el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, con Radicación Nro. 2017-00079800.


ERNESTO LEÓN OSPINA VIDAL

C.C. No. 16.626.741 de Cali

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 16 DE CALI

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 16 DE CALI



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8632719

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el nueve (9) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Cali, compareció: ERNESTO LEON OSPINA VIDAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16626741 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



32zjg8k6n5z1
09/02/2022 - 11:33:48



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PAZ Y SALVO signado por el compareciente.



SONIA ESCALANTE ARIAS

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjg8k6n5z1



Acta 1

Número documento: 16704581

Hola, te informamos que actualmente no posees pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Expedición: 08 de febrero de 2022 a las 01:09 p. m.

Nota: Este Documento es válido durante la fecha de expedición. **El presente estado de cuenta es gratuito.**

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contáctanos al 01 8000 413 588

www.fcm.org.co/simit/

Oficina 102 Tipo RC Número 102031635 Fecha 02/15/2022



CEDULA NOMBRE
TERCERO 31887151 PIEDRAHITA MONTILLA DORIS
MONTO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

DESCRIPCION PAGO ACUERDO DE PAGO \$665.500

Fecha Creación Recibo:
02/15/2022 12:19 PM

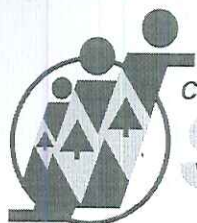
Cuenta	Concepto	Obligación	Débitos	Créditos
11050501	-Caja General		665,500.00	0.00
27959502	-Pagos por Distribuir		0.00	665,500.00



Formas de pago Usuario : TATIANA MANZANO MORENO
EFECTIVO \$ 665,500

Totales 665,500 665,500

Firma Autorizada



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO

SOLIDARIOS

Modelo de progreso!

DC-0139-2022

**EL JEFE DE GESTIÓN DE CARTERA DE LA COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS**

CERTIFICA:

Que el (la) Señor (a) **PIEDRAHITA MONTILLO DORIS**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **No. 31.887.151**, se le otorgó la obligación **No. 11-102002600**, la cual se canceló en su totalidad, mediante acuerdo de pago **DC-0127-2022**, por lo tanto, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por este concepto con la Entidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 15 días de mes de febrero del año 2022.

Atentamente,


GUILLERMO EDUARDO DIAZ VELEZ
Jefe Gestión Cartera
V.G.G



SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
Cll 5 No 59A 51
Tel: (2) 620 09 10
Ext 122 - 123

FLORALIA
Cra. 4N No 72B - 35
Local 3 P.1
Tel: (2) 390 0932

BUENAVENTURA
Cra. 6 No 2 - 36
Local 101
Tel: (2) 243 4695

PASTO
Cra. 23 No 19 - 42
Tel: (2) 723 9240
(2) 723 1024

TUMACO
Cll 14 No 9A - 14
Tel: (2) 727 1586
(2) 727 2343

SAMANIEGO
Cll 7 No 6 - 31
Av Schumacher
Tel: (2) 728 9180

IPIALES
Cll 10 No 5 - 54 Ed
Plaza centro torre
empresarial L-209
Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
Cra 6 No 1 - 58
Tel: 314 885 0439
310 439 0561

POPAYÁN
Cll 5 No 10 - 02
Tel: (2) 822 1419

PEREIRA
Cra 8 No 21 - 32
Edif. Colombia P. 2º
Tel: (6) 324 3564

www.cooperativasolidarios.com



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SUBDIRECCION DE TESORERÍA
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710065770 de 2022
(Febrero 15)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD
PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA"

El Jefe de Oficina Técnica Operativa de Cobro Persuasivo de la Subdirección de Tesorería del Municipio de Santiago de Cali, según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 28 de Septiembre de 2016, y de conformidad con las competencias previstas en el Decreto No. 411.0.20.0673 de 6 de Diciembre de 2016, Decreto 4112.010.020.0053 de Enero 27 de 2017, Decreto No. 4112.010.20.0063 de febrero 6 de 2020, Decreto Extraordinario 4112.010.20.0298 de Junio 19 de 2018, Decreto 4112.010.20.0799 de Diciembre 28 de 2018, art 118, 119, 120 y 126 de la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de mayo 6 de 2015, compila las normas de carácter sustantivo contenidas, en los Acuerdos Municipales 0321 de 2011, 0388 de 2012, 0339 de 2013, 0346 de 2013, 0357 de 2013 y el 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal Adoptado por el Concejo Municipal, de los tributos y rentas Municipales.

Que para nuestro caso el citado decreto, regula la determinación y forma de pago del impuesto predial unificado, sobretasa ambiental y sobretasa bomberil.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0139 de 28 de febrero de 2012, por medio del cual se expide el procedimiento tributario del Municipio de Santiago de Cali, en el artículo 171, establece el procedimiento administrativo de cobro persuasivo y coactivo a partir del artículo 171, 177 título ejecutivo y en especial las contenidas en las liquidaciones oficiales ejecutoriadas.

Que el Municipio Santiago de Cali, podrá exigir el cumplimiento de una obligación una vez este ejecutoriada la liquidación oficial, y el contribuyente no cumpla con la obligación del pago, a través del procedimiento de cobro administrativo coactivo, pero tiene la posibilidad de solicitar se le otorgue una facilidad de pago, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional No. 4473 de 15 de Diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la ley 1066 de 2006, todas las entidades, que tengan que recaudar, deberán para tal efecto dar aplicación al procedimiento de cobro administrativo coactivo establecido en el Estatuto Tributario. Igualmente establece la obligatoriedad de adoptar el reglamento interno de recaudo de cartera y fija los criterios mínimos que ha de contener dicho reglamento.

Que el artículo 7 del citado Decreto Nacional, establece: Determinación de la tasa de interés. Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.

Que el Decreto 4112.010.20.0799 de Diciembre 28 de 2018, establece el Reglamento interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Santiago de Cali y define las políticas, criterios y procedimientos para adelantar el Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo, el otorgamiento de facilidades para el pago de las obligaciones en mora, Decreto Extraordinario 4112.010.20.0298 de Junio 19 de 2018 el cual modifica el Decreto Extraordinario 139 de 2012, establece la cláusula aceleratoria e incumplimiento de la facilidad de pago.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SUBDIRECCION DE TESORERÍA
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710065770 de 2022
(Febrero 15)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD
PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA"

Que el artículo 29 y 30 del Decreto 4112.010.20.0799 de Diciembre 28 de 2018, así como el artículo 65 del Decreto Extraordinario 4112.010.20.0298 de Junio 19 de 2018, establece el procedimiento para celebrar una facilidad de pago, los documentos anexos a la solicitud, trámite, evaluación financiera y que sucede con la solicitud sin el lleno de los requisitos legales.

Que el municipio de Santiago de Cali, procede a realizar la facilidad de pago aquí prevista en uso de las facultades legales conferidas por la ley 2010 de 2019, #Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones#.

Que la tabla de amortización es informada al interesado previa firma de la facilidad de pago, por ser una herramienta financiera que calcula el valor de las cuotas mensuales, permitiendo al deudor pagar su deuda dentro del plazo concedido por el Municipio; Así:

Tabla de amortización	
Valor de pago de la cuota inicial	
Saldo de la deuda total al momento de celebrar la negociación.	5.590.925
Capital adeudado	2.337.460
Intereses Moratorios	3.253.465
Intereses de Financiación	446.195
Cantidad de cuotas mensuales	18
Valor de la cuota mensual	335.396
Fecha de la última cuota	31.08.2023

En virtud de lo expuesto, si el solicitante de la facilidad de pago es un tercero a nombre del deudor, se manifiesta expresamente en este acto, que se compromete solidariamente al pago total de la deuda objeto de la facilidad, incluyendo los intereses y actualización que se generen.

Que el artículo 65 del Decreto Extraordinario 4112.010.20.0298 de Junio 19 de 2018 dispone que las condiciones generales de plazo, cuota inicial y garantías exigidas para el otorgamiento de facilidades de pago según el tipo de obligación en materia tributaria.

Que para el pago de las cuotas de las facilidades de pago otorgadas por Municipio Santiago de Cali, se realizará en las ventanillas de los bancos ubicados en la Subdirección de Tesorería Municipal, en los Centros de Atención Local Integrada C.A.L.I. habilitados para tal fin, en las sucursales financieras autorizadas, ubicadas dentro o fuera del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Sr(a) DORIS PIEDRAHITA MONTILLO, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 31887151, obrando en nombre propio () o en representación legal del Señor (a), DORIS PIEDRAHITA MONTILLO, o de la sociedad, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal () y/o como tercero autorizado (a) de acuerdo al poder () que presenta, solicita el otorgamiento de facilidad de pago de obligaciones tributarias en mora.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SUBDIRECCION DE TESORERÍA
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710065770 de 2022
(Febrero 15)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD
PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA"

Que se suscribe, a través de este documento una facilidad para el pago de una obligación tributaria, la que se sujetará a las siguientes condiciones:

RESUELVE

Artículo Primero: Otorgar facilidad de pago a la persona natural o jurídica antes indicada, quien solicita una facilidad para el pago de una obligación tributaria, conforme los siguientes datos:

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
Nombre, razón social :	DORIS PIEDRAHITA MONTILLO
Cédula de ciudadanía o Nit:: :	31887151
Predio:	760010100081000350023902020063
Dirección:	C 41 # 10 A - 16 220 2P
Teléfono:	
e-Mail:	
B. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
Nombre, razon solcial:	DORIS PIEDRAHITA MONTILLO
Cédula de ciudadanía:	31887151
Tarjeta Profesional:	
Dirección:	CALLE 41 10 A 16 BLOQUE 2 APTO 202
Teléfono:	0000000000
e-mail:	dorispiedrahita0102@gmail.com

Artículo Segundo: La discriminación de la obligación tributaria, por la cual se otorga una facilidad de pago, es la siguiente:

Año	Impuesto Predial Unificado	Interes x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interes x mora C.V.C.	Alumbrado Publico	Interes x mora Alumbrado Publico	Sobretasa Bomberil	Interes x mora Sobretasa Bomberil	Sancion cheque devuelto	Costas procesadas	Total Vigencia
2007	53.669	207.759	10.062	38.962	0	0	1.986	7.685	0	0	320.123
2008	55.817	199.751	10.469	37.453	0	0	2.067	7.397	0	0	312.954
2009	58.609	192.646	10.966	36.120	0	0	2.166	7.135	0	0	307.662
2010	60.365	180.817	11.322	33.916	0	0	2.235	6.689	0	0	295.344
2011	62.177	168.119	11.658	31.514	0	0	2.298	6.217	0	0	281.983
2012	64.145	154.684	12.006	28.943	0	0	2.370	5.728	0	0	267.876
2013	66.076	140.478	12.452	26.465	0	0	2.328	4.976	0	0	252.775
2015	239.000	389.224	45.000	73.284	0	0	9.000	14.656	0	0	770.164
2016	246.000	339.688	46.000	63.521	0	0	9.000	12.430	0	0	716.639
2017	253.000	279.244	47.000	51.876	0	0	9.000	9.920	0	0	650.040
2018	260.000	203.605	49.000	38.370	0	0	10.000	7.831	0	0	568.806
2019	299.000	163.173	56.000	30.560	0	0	11.000	6.003	0	0	565.736
2020	112.689	32.409	21.084	6.063	0	0	3.999	1.150	0	0	177.394
2021	78.688	5.716	14.739	1.070	0	0	2.998	218	0	0	103.429
TOTAL CONCEPTO											
	1.909.235	2.657.313	357.778	498.117	0	0	70.447	98.035	0	0	5.590.925



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SUBDIRECCION DE TESORERÍA
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710065770 de 2022
(Febrero 15)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD
PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA"

Artículo Tercero: Monto total de la facilidad de pago. Las sumas de las obligaciones vencidas tributarias más los intereses moratorios, generan el valor a diferir el cual se aplicará la tasa de interés que rija para efectos tributarios sobre el capital vencido.

TOTAL OBLIGACIÓN OBJETO DE FACILIDAD	
DETALLES	
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:	5.590.925
VALOR CUOTA INICIAL:	
VALOR DEL SALDO:	5.590.925
NÚMERO DE CUOTAS:	18
TASA DE FINANCIACIÓN:	0,0190744
VALOR DE LA FINANCIACIÓN:	446.195
VALOR TOTAL DEL ACUERDO:	6.037.120
VALOR DE CADA CUOTA:	335.396
FECHA DE INICIO	15.02.2022
FECHA DE FINALIZACION	31.08.2023
FECHA DE PAGO DE CADA CUOTA:	Cada mes, hasta el último día hábil del mes

Parágrafo: Fecha para el pago de las cuotas, las cuotas se pagaran mensualmente hasta el último día hábil de cada mes. Su vencimiento será la última hora hábil del día, teniendo en cuenta los horarios de los establecimientos bancarios y entidades financieras autorizadas para recaudar.

Artículo Cuarto: La tasa de interés de financiación será con la que se liquidan las cuotas mensuales de la facilidad de pago, se fija para efectos tributarios en el mes de expedición de la presente Resolución; en ningún caso habrá lugar a congelación o condonación de intereses durante el tiempo de vigencia de la facilidad de pago.

Artículo Quinto: Determinación del plazo, de la cuota inicial y de las garantías exigidas. El beneficiario de la facilidad de pago, podrá solicitar el plazo para el pago en la modalidad cuotas fijas y periodos fijos, teniendo en cuenta si se incluye todas las vigencias en moras o algunas vigencias en mora, para la exigencia de la presentación y aceptación de las garantías reales, personales, según el caso.

Artículo Sexto: Una vez el deudor cumpla con los requisitos exigidos para suscribir la facilidad de pago, deberá cumplir con el pago de cuota inicial exigida, teniendo en cuenta en que etapa de cobro se encuentra la obligación, según lo contemplado en el artículo 30 del Decreto 4112.010.20.0799 de Diciembre 28 de 2018.

Artículo Séptimo: Causales de terminación de la facilidad de pago. Son causales de la terminación de la facilidad: A) El pago total de la obligación; B) El incumplimiento de cinco (5) cuotas continuas o vencidas. C) La constitución de gravámenes a la propiedad o la transferencia de dominio de los bienes denunciados como garantía; D) La falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la facilidad; E) La muerte del deudor o codeudor; F) La terminación del vínculo laboral cuando se trate de libranzas sujetas a este.

Parágrafo Primero: En caso de terminación de facilidad de pago de los literales b, c, d, e, y f se hará exigible la garantía ofrecida, al momento de presentar la solicitud de una facilidad para el pago de una obligación tributaria.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SUBDIRECCION DE TESORERÍA
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710065770 de 2022
(Febrero 15)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD
PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA"

Parágrafo Segundo: Los deudores que hayan incumplido un convenio de pago celebrado con el Municipio de Santiago de Cali, no tendrán derecho a pactar un nuevo convenio de pago sobre las vigencias incumplidas aun en la etapa del cobro coactivo.

Artículo Octavo: Clausula Aceleratoria e incumplimiento de la facilidad de pago. El incumplimiento de cinco (5) cuotas consecutivas o vencidas será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y se hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, de acuerdo con su naturaleza, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago.

Artículo Noveno: Declaratoria del incumplimiento de la facilidad de pago. El incumplimiento de las facilidades de pago otorgadas en la etapa de cobro persuasivo se declararan mediante resolución motivada, en la cual se ordenara:
A) Dejar sin efecto la facilidad de pago; B) Dejar sin vigencia el plazo concedido;
C) Si la garantía consiste en relación de bienes y se encuentra en la etapa de cobro persuasivo se trasladara a la Oficina Técnica operativa de Cobro Coactivo donde se ordenara el embargo y secuestro de los bienes relacionados, se efectuará su avalúo y su posterior remate.

Artículo Décimo: Deudores solidarios sujetos pasivos del cobro coactivo: Para todos los efectos legales, el abajo firmante, mediante este documento manifiesta que se compromete solidariamente para el pago de las cuotas de la presente facilidad, se entenderá que se compromete igualmente de forma solidaria al pago de la obligación principal y sus accesorios en caso de incumplimiento siendo por tanto obligado en el proceso de cobro administrativo coactivo.

Artículo Décimo Primero: Notificaciones al deudor y/o al tercero que haya solicitado una facilidad para el pago de una obligación tributaria. Este acto deberá ser notificado personalmente al solicitante de la facilidad para el pago de una obligación tributaria, conforme a la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes vigentes. Tal como lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo Décimo Segundo: Recurso. Contra el presente acto se concede el recurso de reposición y apelación, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. Conforme a la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes vigentes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SUBDIRECCION DE TESORERÍA
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710065770 de 2022
(Febrero 15)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD
PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA"

Artículo Décimo Tercero: Suspensión de procesos de Cobro Coactivo. En el evento de existir proceso de cobro coactivo en trámite, se debe informar a la Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo, para que ordene la suspensión del proceso de cobro si fuere el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Febrero de 2022

WILLIAM GONZALEZ PIEDRAHITA
Jefe de Oficina Técnica Operativa de Cobro Persuasivo
Subdirección de Tesorería Municipal

ACEPTACION DE UNA FACILIDAD DE PAGO

Firma

C.C.

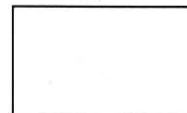
Nombre y Apellidos

Acepto en mi calidad de

Fecha

[Firma]
31.887.151
Doris Piedrahita Morillo
Propietario
15 de febrero de 2022

Huella



Firma

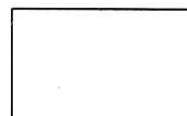
C.C.

Nombre y Apellido

Acepto en mi calidad de

Fecha

Huella



Usuario LILICAMG



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2022



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000118668	2022-02-07	2022-04-30	08100035006309010023	000057560452
PROPIETARIO	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL	
DORIS PIEDRAHITA MONTILLO	31887151	C 41 # 10 A - 16 220 2P	760010	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD
760010100081000350023902020063	63.072.000	08	2	01
P MIXTO		DIRECCIÓN DE ENTREGA		
		C 41 # 10 A - 16 220 2P		
Predio	D067300630901	Tarifa IPU	8.00 X 1000	Tarifa CVC
		1.50 X 1000		Tarifa Alumbrado
				Tarifa Bomberos
		3.70 %		Tasa Interés
				25.45000

CONCEPTOS											
Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	310.607
TOTAL CONCEPTO											
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	310.607

Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total
0	0	0	0	0	310.607

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogotá

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9176636674 DU: 993822

Cajero: ELIZUIBO

Cliente beneficiario: 12294 PREDIAL MUNICIPIO DE CALI

Fecha: 08/02/2022 16:22:20

PS. Recaudador: 906668 MUNDICONEXION VILLACOLMBIA

Cantidad cupones: 1

REFERENCIA: 000057560452

PAGO TOTAL: 310.607

Referencia: 000057560452

Valor recibido: \$310.607.00

Forma de pago: EFECTIVO

ABONO \$: 310.607

3R EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

ente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

cribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remitase a uno de los siguientes puntos de atención:

Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

el pago con cheque de gerencia, (para conocer el nombre y No. de NIT a quien se debe girar el Cheque, solicitar datos por WhatsApp al na Cali.gov.co), escribiendo al respaldo el Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento de cobro, y en las Entidades autorizadas.

gotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA,

e su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000057560452
Abono: \$ 310.607



(415)7707332442272(8020)000057560452(3900)310607(96)20220430

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario

Conserva este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.

Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., estos datos quedan ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.

Linea de servicio al cliente: (1) 6510101

servicioalcliente@efecty.com.co

www.efecty.com.co

Unificado

DOCUMENTO

000057560452

CÓDIGO POSTAL	760010
ruta de ENTREGA	
FECHA DE VENCIMIENTO:	2022-04-30

Interés & mora Sobretasa Bombaril	Sanction Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
7.257	0	0	302.338
6.986	0	0	295.566
6.738	0	0	290.570
6.318	0	0	278.939
5.872	0	0	266.316
5.408	0	0	252.993
4.704	0	0	238.734
13.834	0	0	727.344
11.733	0	0	676.811
9.352	0	0	613.912
7.397	0	0	537.207
92.560	0	0	5.686.317

0

Otros	Total
0	5.625.417

VALORES LIQUIDADOS.

n fecha de vencimiento,
de los siguientes puntos de atención:

autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque
endo al respaldo el nombre o razón social, No. de
as.
anco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA,

VER	3.507.888	3.073.887	8
-----	-----------	-----------	---

PAGO

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DE

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a
Cali 2, Cali 17, Cali 1

NOTA:

El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web, a través de la App de gerencia a nombre de consorcio Fiducolombia Fiducomerco Municipio Santiago de Cali, No. telefónico y No. de documento de cobro, y con tarjeta débito y crédito de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda. Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención.

BANCO

Impuesto Predial Unificado



MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DOCUMENTO

760010100081000350023902020063

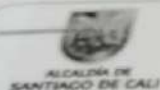
000066533225

FORMA DE PAGO

Cheque de Gerencia

Efectivo

☐
☐

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nº: 800399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2022

ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	Nº DOCUMENTO
0000118668	2022-04-22	2022-04-30	08106033006309010623	000000000000
PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL	
DORIS PIEDRAHITA MONTILLO	31887151	C 41 # 10 A - 16 220 2P	7960110	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD
760010100081000350023902020063	63.072.000	08	2	01
P MIXTO		DIRECCIÓN DE ENTREGA		
		C 41 # 10 A - 16 220 2P		
Predio	D067300630901	Tarifa IPU 8.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado
		Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 26.58000	

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2007	50.687	196.219	9.503	36.796	0	0	1.876	7.257	0	0	302.338
2008	52.716	188.654	9.887	35.371	0	0	1.952	6.986	0	0	295.566
2009	55.353	181.944	10.376	34.113	0	0	2.046	6.738	0	0	290.570
2010	57.011	170.772	10.693	32.034	0	0	2.111	6.318	0	0	278.939
2011	58.723	158.779	11.010	29.762	0	0	2.170	5.872	0	0	266.316
2012	60.581	146.092	11.339	27.335	0	0	2.238	5.408	0	0	252.993
2013	62.404	132.672	11.760	24.994	0	0	2.200	4.704	0	0	238.734
2015	225.724	367.589	42.500	69.197	0	0	8.500	13.834	0	0	727.344
2016	232.332	320.812	43.444	59.990	0	0	8.500	11.733	0	0	676.811



Factura Predial



Pagos PSE - Sucursal Virtual Personas

Su última visita fue: Domingo 17 de Abril de 2022 a las 01:43 AM

Fecha y hora actual: Lunes 25 de Abril de 2022 10:41:28 PM

ESTEFANIA OSPINA PIEDRAHITA**Tienda Virtual o Recaudador: FIDUCOLOMBIA
FIDUCOMERCIO CALI**

1

2

3

Confirmación



¡Bien hecho!

El pago ha sido debitado de tu cuenta. Presiona
"Finalizar" para regresar al sitio recaudador y notificarle
el resultado de la transacción.

**Compra online FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO
CALI**

Nro. de factura: 66533225

Descripción del pago: PREDIAL

Nro. de referencia: 172.18.20.196

Nro. de referencia 2: CC

Nro. de referencia 3: 31887151

Nro. de comprobante: **0000001813**Valor pagado: **\$ 5,625,417.00**Cuenta: *******0930 -
Ahorros**

Ingresa tu email para enviar comprobante

Ingresa uno o varios emails separados con comas para
enviar el comprobante.

Enviar



Confirmación Pago

A continuación encontrara la informacion del resultado de la transacción en PSE.

Información de la transacción

Fecha:

Apr 25, 2022 10:34:59 PM

Referencia:

66533225

Valor:

5625417

Banco:

BANCOLOMBIA

Numero Transaccion / CUS:

1427946639

Estado:

APROBADA

Si tiene inconvenientes con este servicio por
favor contáctenos en:

Alcaldía de Santiago de Cali - Nit: 890399011-3

Todos los Derechos Reservados 2018

Fwd: Paz y salvo predial

Cesar Ivan Ospina <ciospina22@gmail.com>

Jue 5/05/2022 3:18 PM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (262 KB)

PAZ Y SALVO PREDIAL.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **HECTOR DUQUE** <hectorduque@hotmail.com>

Date: jue., 5 may. 2022, 3:01 p. m.

Subject: Fwd: Paz y salvo predial

To: ciospina22@gmail.com <ciospina22@gmail.com>

Obtener [Outlook para Android](#)

De: Cesar Ivan Ospina <ciospina22@gmail.com>

Enviado: jueves, 28 de abril de 2022 3:31 p. m.

Para: hectorduque@hotmail.com <hectorduque@hotmail.com>

Asunto: Paz y salvo predial

Doctor muy buenas tardes, adjunto le envío el paz y salvo del impuesto Predial, ya se cancelo en su totalidad incluido el 2022,

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100081000350023902020063
Id Predio:	0000118668
Certificado a Nombre de:	DORIS PIEDRAHITA MONTILLO
Dirección del Predio:	C 41 # 10 A - 16 220 2P
Avalúo del Predio:	\$63.072.000
Estrato:	2
Válido hasta	31-Dic-2022

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **28 días del mes de Abril de 2022**.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizada

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL